

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja hoy 14 de junio del 2022, informándole a la Señora Juez que el presente proceso llegó al despacho procedente del Tribunal Superior de Manizales, Sala Civil Familia.

En la sentencia anticipada de primera instancia se condenó en costas a los **Demandantes** en favor de la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$61.469.700).

En segunda instancia, que confirmo la sentencia apelada, se profirió condena en costas a los demandantes en cuantía de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 361, 366 y s.s del C.G.P., procedo a liquidar las costas

PRIMERA INSTANCIA:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$61.469.700.00

SEGUNDA INSTANCIA

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$ 1.000.000.00

TOTAL	\$62.469.700.00
--------------	------------------------

Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, catorce (14) de Junio del dos mil veintidós (2.022)

A. INTERLOCUTORIO No. 707

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (MEDICA)
RADICADO:	170013103004-2020-00188-00
DEMANDANTES:	SANTIAGO FEDERICO HURTADO HURTADO STELLA HURTADO RAMIREZ
DEMANDADOS:	BERNARDO URIBE GARCIA ALBERTO MUÑOZ CUERVO

En el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA** anteriormente referenciado, se dispone estarse a lo resuelto por el Superior, mediante providencia proferida en segunda Instancia el seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022), con Ponencia de la H. M. Dra. SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA a través de la cual CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia proferida de manera anticipada por este Despacho, el 22 de septiembre de 2021.

De otra parte, vista la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se IMPARTE APROBACIÓN a la misma.

Finalmente, ejecutoriada la presente providencia, se dispone el Archivo Definitivo de las diligencias, previa desanotación en el aplicativo “Justicia Siglo XXI”.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 089 del 15 de JUNIO de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. SECRETARIA. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **062bf73b83cba9f3404b17e9fdf6bc34534fc32a9911d9ebddb9bd9f01358503**

Documento generado en 14/06/2022 11:27:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>